

do quince minutos, sin que haya tiempo suficiente de nros. vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en seguida, el próximo dia diez y nueve de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

G. Maamara

El Secretario interino,

R. Jiménez

= Número 39.-

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el dia 19 de Diciembre de 1969.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diez y seis y cuarto minutos del dia diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde, don Gabriel Maamara López, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, don Juan María Fiol Tur, don Francisco Jaquinto Maya, don Jaime Pica Sureda, don José M. Freixas Pandulfe, don Miguel Ángel Llanger Llull, don Gabriel Espar Amarós, don Lorenzo Oliver Quetglas, doña Antonia Llinás Miravet, don Felip Llinás Guasp, don Felip Domínguez Vallespir, don Miguel Bernat Arbos, don Guillermo Oliver Galas, don Francisco Colombari Llull, don Gabriel Benegas Amengual, don Felip Fajol Palmer, el Interventor de Fondos, don Agustín Caballo Fernández, y asistido de mí, el informito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y seis y quince minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Dijo seguidt el Sr. Fajol, aquadecu al Sr. Saiz, la defensa reabiada, en el ultimo Pleno, de los asuntos presentados por Fomento, motivada por la ausencia del dictante debido a causa de enfermedad, y a la Corporación por haber aprobado los asuntos sometidos a su consideración, entre los cuales figuraba la ampliación del



Cementerio, que tanta importancia reviste para la Ciudad. Aquí dice, igualmente, al Teniente de Alcalde Sr. Yáñez, las palabras elogiosas que pronunció referentes a las mejoras que observó en el Cementerio de esta Ciudad.

Sequidamente se acuerda alterar el Orden del Día, pasándose a discusión los asuntos números 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

20, 21, 22, 23, 24, 25. - Sequidamente se da cuenta del documento que se invita a continuación:

Hijo Adoptivo de la Ciu.- "En la Ciudad de Palma de Mallorca, Provincia de Baleares, ciudad, a favor del Excmo. Sr. de las diecisiete horas y treinta minutos del dia diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, preciamente convocada la Sesión de dos y bajo la presidencia del Hno. Sr. Alcalde don Gabriel Almanzor, la Ciudad, a favor de su López, y con la asistencia de los Tenientes de Alcalde don Juan los Exmos. Pcs. don Engr. María Piol Tarr, don Francisco Yáñez Maya, don Jaime Fiera Ruiz Almanzor Estivé y Sureda, don José María Ferrer Randolph, don Miguel Ángel Llave, don Adolfo Esteban Aragón Stull, don Gabriel Tous Amorós y don Lorenzo Oliver Quintanilla; P. Marcos Ferrer glass, y los concejales doña Antonia Llinás Miras, don Pedro Llinares y Gómez, Tomás Gómez, don Miguel Bernat Artís, don Pedro Homar Vallverd, etc del Excmo. de Ma. Don Guillermo Oliver Salas, don Ramón Colomés Stull, don Galvea y La Protectora. Ruiz Bonnarcas Amengual, don Pedro Piol Palmer, se constituye en reunión secreta el jurado previsto en el artículo 20 del siguiente Reglamento de Honores y Distinciones de esta Exma. Corporación, asistido por el Secretario interino de la misma, don José Mir Tous, que actúa como tal, y estando presente el número de miembros que para su válida constitución determina el artículo 21 del preñitado Reglamento, el Hno. Sr. Presidente declara abierto el acto. - Seguidamente el Hno. Sr. Alcalde manifestó a los reunidos que el objeto de la presente era dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones de esta Exma. Corporación, en orden a la declaración de Hijo Adoptivo de la Ciudad al Excmo. Sr. Don Camilo José Cela y Trulock, y concesión de la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Oro, a los siguientes señores y entidades: Excmo. Sr. don Adolfo Esteban Amengual, Excmo. Sr. don Gabriel Almanzor Estivé, don Marcos Ferreragut Piol, Sociedad Fomento del Excmo. de Mallorca y Sociedad La Protectora. - En el Sr. Secretario se dio lectura a los

AYUNTAMIENTO DE ALBALDE

artículos 30 al 36 del referido Reglamento, que regula la elección, funciones y procedimientos del jurado. - Se pasa a la consideración del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad en la categoría de Oro al Excmo. Sr. Don Gabriel Alomar Esteve. - Durante el Teniente de Alcalde, don Juan María Tielz Enr, Teniente del precitado expediente, procedió a la lectura de los fundamentos y conclusión de su dictamen. - A continuación se dio la palabra al Final en dicho expediente, don Ramón Colomés Llull, quien manifestó no tener objeción ni reparo alguno que formular, adhiriéndose a la Ponencia. - Se procedió secretamente a la votación secreta, en la forma que previene el artículo 23, siendo depositadas por cada uno de los asistentes con excepción de los Ptes. Tielz Enr y Colomés Llull, Teniente y Fiscal respectivamente, las bolas en dos urnas colocadas en la forma prevista, y una vez realizada la votación, existiendo en cada una de las urnas el mismo número de bolas, que coincide con el número de votantes, comprobadas las mismas, dio el siguiente resultado: Bolas blancas: once; bolas negras: tres; habiéndose obtenido por tanto el número suficiente de votos que requiere el artículo 24 del Reglamento de aplicación. - Siendo favorable el fallo del jurado, se dispuso la devolución del mismo al Excmo. Ayuntamiento Flent, para su ratificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Nomas y Distinciones. - Se pasa a la consideración del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad en la categoría de Oro a Don Marcos Ferragut Fluaia. - Durante el Teniente de Alcalde don Juan Vidal Miralles, Teniente del precitado expediente, se procede por el Teniente de Alcalde, don José María Tielz Pandulfe, a la lectura de los fundamentos y conclusión de su dictamen. - A continuación se dio la palabra al Final en dicho expediente, Doña Antonia Ucetas Miras, quien manifestó no tener objeción ni reparo alguno que formular, adhiriéndose a la Ponencia. - Tras unas consideraciones de la Presidenta, se procedió a la votación secreta en la forma acostumbrada, quedando excluido de la misma la señora Ucetas Miras. Final del expediente en mención, dando el siguiente resultado: Bolas blancas: quince; bolas negras: cero; habiéndose obtenido por tanto el número suficiente de votos requiri-

dot. = Siendo favorable el fallo del jurado, se dispuso la elevación del mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su reglamentaria ratificación. = Se puso a la consideración del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad en la categoría de Oro al Excmo. Sr. Don Adolfo Esteban Armentia. = Por el Teniente de Alcalde don Guillermo Sureda Meléndez, Titular del presentado expediente, y ausente por enfermedad, dio lectura a los fundamentos y conclusiones de su dictamen el Secretario del expediente, Don Juan Antonio Moll González, a requerimiento del Jurado. = A continuación se dio la palabra al fiscal de dicho expediente Don Guillermo Oliver Salas, quien manifestó no tener objeción ni reparo alguno que formular, adhiriéndose a la Ponencia. = Se procedió siguiendo a la votación secreta, en las mismas condiciones y procedimiento que en el supuesto anterior, quedando exento del derecho de voto el Sr. Oliver Salas, Fiscal del expediente. = Tras las oportunas comprobaciones, la votación dio el siguiente resultado: Bolas blancas: trece; bolas negras: dos; habiéndose obtenido por tanto el número suficiente de votos que requiere el artículo 24 del Reglamento de aplicación. = Siendo favorable el fallo del jurado, se dispuso la elevación del mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Honores y Distinciones. = Se puso a la consideración del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad en su categoría de Oro a la Sociedad Fomento del Turismo de Mallorca. = Por el Teniente de Alcalde don José María Ferrer Randulfe, Titular del presentado expediente, se procedió a la lectura de los fundamentos y conclusión de su dictamen. = Siguióndole se dio la palabra al fiscal en dicho expediente, don Gabriel Benízar Armerigual, quien manifestó no tener objeción ni reparo alguno que formular, adhiriéndose a la Ponencia. = A continuación se procedió a la votación secreta en la forma acostumbrada, quedando excluidos de la votación los Sres. Ferrer Randulfe y Benízar Armerigual, Titular y Fiscal respectivamente del expediente en cuestión, dando el siguiente resultado: Bolas blancas: catorce; bolas negras: ninguna; habiéndose obtenido por tanto el número suficiente de votos favo-

AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

M

rablos requeridos. = Siendo favorable el fallo del jurado, se dispuso la elevación del mismo al Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, para su reglamentaria ratificación. = Se pone a la consideración del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad en su categoría de Oro, a la Sociedad La Protectora. = Por el Teniente de Alcalde don Alfonso Ángel Llauger Hull, Titular del presentado expediente, se dio lectura a los fundamentos y conclusión de su dictamen. = A continuación se dio la palabra al Fiscal de dicho expediente, don Pedro Pujol Palmer, quien manifestó no tener objeción ni reparo alguno que formular, aprobando la Tenuencia. = Seguidamente se procedió a la votación secreta en la forma acostumbrada, quedando excluidos de la misma los Pres. Llauger Hull y Pujol Palmer, Titular y Fiscal respectivamente en el expediente en cuestión, dando el siguiente resultado: Bolas blancas: catorce; bolas negras: ninguna; habiéndose obtenido por tanto el número suficiente de votos favorables requeridos. = Siendo favorable el fallo del jurado, se dispuso la elevación del mismo al Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, para su reglamentaria ratificación. = Se pone a la consideración del expediente de declaración de Hijo Adoptivo de la Ciudad del Excmo. Sr. Don Camilo José Cela Embock. = Por el Teniente de Alcalde don Lorenzo Oliver Quetglas, Titular del presentado expediente, se dio lectura a los fundamentos y conclusión de su dictamen. = A continuación se dio la palabra al Fiscal en dicho expediente, don Pedro Domar Vallenpis, quien manifestó no tener objeción ni reparo alguno que formular aprobando la Tenuencia. = Seguidamente se procedió a la votación secreta en la forma acostumbrada, quedando excluidos de la misma los Pres. Oliver Quetglas y Domar Vallenpis, Titular y Fiscal respectivamente del expediente en cuestión, dando el siguiente resultado: Bolas blancas: doce; bolas negras: dos; habiéndose obtenido por tanto el número suficiente de votos favorables requeridos. = Siendo favorable el fallo del jurado, se dispuso su elevación al Excmo. = Ayuntamiento de Tarragona, para su reglamentaria ratificación. = Dándose por terminada la votación, haciendo constar a petición de varios de los Pres. Tinentes, el agradecimiento al Secretario de los expedientes considerados, don Juan Antonio Moll Gavález, nindo.

las dieciocho horas veinticinco minutos, se extiende la presente. Dijo que, hallandola en todo conforme, la firma el Hon. Fr. Alcalde Presidente, conmigo el Secretario, de todo lo cual dio fe: Gabriel Alomar. = José Mir. = (Rubricados).

El Fr. Alcalde, resalta los méritos que han motivado la dedición de Hijo Adoptivo, a favor del Excmo. Sr. Don Ramón José Bela, y la concesión de la Medalla de la Ciudad, a favor del Excmo. Sr. Don Gabriel Alomar, Excmo. Sr. Don Alfonso Esteban, Don Marcos Ferragut, Sociedad Fomento del Turismo de Mallorca y Sociedad La Protectora, que quedan justificados en los expedientes tramitados, con arreglo al Reglamento de Honores y Distinciones, - vigente, de este Excmo. Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar el documento transcurto, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 98 del Reglamento de Honores y Distinciones, de esta Exma. Corporación.

El Fr. Ecol, interpretando el sentir de los señores que han actuado como Fuentes en los expedientes de honores y distinciones tramitados y que han merecido la aprobación del Hon. Señor Alcalde, felicitar al Oficial Técnico Administrativo, Don Juan Antonio Moll, por la labor administrativa prestada en la instrucción de tales expedientes.

Así se acuerda.

Seguidamente se acuerda pasar a discusión el punto numero tres del Orden del Día.

3. Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar. - Informe: "Alomar. - Trimestre. - Aceptar el informe emitido por el Geógrafo-Técnico Municipal Jefe Fr. Vaquez, con el V.Bº del Inspector General de Zia Runou. Los Servicios Técnicos Fr. Izquierdo y que a la letra dice: "Vista la instancia remitida por Doña Mercedes Salom Mayol relative al informe del Gabinete Técnico Provincial en relación con la pavimentación de Calzada Zia Runou, cumpliendo manifestar: Que lo expuesto en la citada instancia es absolutamente verídico e inviolable. = En consecuencia vence el facultativo que nunció, que el Proyecto presentado el 10 de abril de 1967, no es mas que el proyecto de conjunto, que fue solicitado por estos Servicios Técnicos.



M
mios en informe del 14 de octubre de 1964 y trasladado al instante para la votación el 20 de octubre, y en el cual se han introducido algunas modificaciones de tipo técnico con respecto al plan presentado el 14 de noviembre de 1967 y que figuraron en el expediente. - O sea que la ~~aprobación~~^{YEA} de una parcelación que en parte ya se aprobó en el año 1963 en base a que los terrenos estaban incluidos en el plan de 1943, y que en su segunda fase fue solicitada en agosto de 1964, con anterioridad a la circular del Gobierno Civil estableciendo informe previo del Gabinete Técnico, creó el informe que cabía aprobar definitivamente la parcelación de conformidad con el último proyecto presentado y posteriormente proceder a la recepción de viales y servicios una vez notificada la urbanización completa de los mismos; en su conveniencia, aprobar la parcelación en terrenos de la finca Benou solicitada por Señor Miralles la Salou Mayol. = Segundo. - Señalar un plazo de un año, desde el momento de la notificación del presente acuerdo, para dar cuenta al Ayuntamiento de la completa dotación de los servicios señalados en el art. 63 de la Ley sobre Régimen del Fisco y Ordenación Urbana y posteriormente proceder a su recepción, sin cuya totalidad no podrían considerarse solares las parcelas resultantes. = Tercero. - La referida parcelación deberá sujetarse a las siguientes condiciones: = 1.- La linea de fachada que limita con la carretera debe situarse a 15 metros de distancia de m.cj. = 2.- Antes de iniciarse las obras de parcelación deberán solitarse, acompañando planos detallados de la intersección de la calle con la carretera. = Cuarto. - Dar cuenta del presente acuerdo a la parte promovida para su conocimiento y cumplimiento. = Palma de Mallorca, a 15 de diciembre de 1969. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Tiel. - Firmado.

El Sr. Tiel, defiende el dictamen señalando las deficiencias subsanadas, con respecto al plan presentado anteriormente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, teniendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, litra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Hecho segundo se pone a disposición el anexo número 15 del Orden del día.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inicia en

Se acuerda aprobar continuación:

Proyecto Modificación. "El Consejo de Administración de este Servicio Municipalizado, e Instalación nuevos en sesión celebrada el dia 30 de octubre ppdt. tuvo conocimiento de tramos red agua potable que como consecuencia de obras de alcantarillado y pavimentación de calle y alcantarillado la calle del General Bernardo Pírra, proyectadas por la Jefatura sanitaria en calle Ge. Provincial de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, era provincial Pírra; con el fin de adoptar todas las conducciones existentes a las nuevas alcantarillas de urgencia - vías de auras, eliminando las que actualmente discurren - para realización otras por la calzada, imperativo al que, el citado organismo administrativo, puso en conformidad. = El citado proyecto de pavimentación y alcantarillado de la calle del General Bernardo Pírra, redactado por la indicada Jefatura Provincial de Carreteras, comprende el drenaje para aguas pluviales, pero no cubre la modificación de tuberías, ni la necesaria dotación en algunos tramos que carecen de servicios, precisando un aumento de servicios, para una mejor alimentación de agua potable y facilitar la evacuación de aguas negras, obras todas ellas que es preciso ejecutar antes, o al mismo de las de pavimentación. = Por todo ello la Sección Técnica de este Servicio Municipalizado ha procedido a redactar el adjunto proyecto que comprende todas las obras que es preciso llevar a cabo, previamente a la pavimentación, y que se justifican y detallan en las hojas de planos y Memoria correspondiente.

Por todo lo expuesto, el Encargado que suscribe, tiene el honor de dejar el presente escrito y adjunto proyecto, proponiendo la adopción de los siguientes Acordados. = Primer. - Aprobar el adjunto proyecto de "Modificación e instalación de nuevos tramos de Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Calle del General - Bernardo Pírra"; cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de - 3.770.390'96 pesos. = Segundo. - Aprobar el adjunto expediente económico, declarando de urgencia las obras que comprende. = Que se faculte al Honr. Gr. Alcalde, para que designe al Contratista que deba realizarlas. = Tercero. - Que conforme determina el Reglamento de Servicios en su artº 78 ap. 2, las obras se realizan con cargo al Presupuesto Ordinario de la Corporación, pasando en el importe de un cuarto comisión superior, dicho Proyecto a la Comisión de Hacienda a efectos de la correspondiente habilitación de fondos. = Cuarto. - Que se

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

dedare que, tratándose de una modificación técnica de trazado de tubería, impuesta por las obras de pavimentación, en una zona dotada de servicios, no procede la aplicación de contribuciones especiales. Este es el parecer del Teniente de Alcalde que nombra, no obstante, V.E. acordarán lo que se juzgará más oportuno. - Palma de Mallorca, 4 de diciembre de 1969. - S.A.A.Y.A. - El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración. - Francisco Yagüerdt. - Subscrito."

El Sr. Yagüerdt, explica el alcance de la modificación e instalación de los nuevos tramos de red de agua potable y alcantarillado sanitario de la calle General Licker, y justifica la declaración de urgencia por ser obras del subsuelo, que han de realizarse antes de la obra de reforma de la calle General Licker, a realizar por la Jefatura Provincial de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas.

El Sr. Alcalde, resalta la importancia de la obra y observa que la inversión de estos tres millones setecientos ochenta mil doscientos noventa y dos, con noventa y seis, pesetas, son a cargo del Ayuntamiento, con ello resulta que la aportación del Ayuntamiento en la mejora general de la calle es bastante superior al diez por ciento que ha de aportar el Estado, que es el ejecutar de la reforma, pero, lo interesante, es ir laburando, aunque sea con sacrificios económicos, en bien de la ciudad. Señala que las obras se terminarán con la mayor rapidez posible.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, teniendo en cuenta la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2, de la vigente Ley de Régimen Local.

5. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Pliegos condiciones. - "Acuerdo: = 1º: Que sean realizadas las obras de Mejora del alumbrado público en la calle de San Miguel, tramo comprendido entre la Plaza Mayor y la Plaza de La Virgen de la Salud, que, trazado entre H. de conformidad con el proyecto y presupuesto redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que asciende a un total de pesetas 360.496- desglosadas en la siguiente forma: = Importe total a contratar: 360.286- ptas. = Honorarios Juzgado: 9.054'56 id. = Honorarios Tramo Industrial: 7.752'59 id. = Gastos de locación: 3.402'86 id. Total: 360.496- = 2º: Que sean aprobados los pliegos de condiciones

Técnicas y Económicas que deben regir la realización que nos ocupa, exponiendo seguidamente a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario. = 3º.- Que dichas obras, por estar comprendidas en lo párrafos 3º y 6º del artº 37 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales se realizan mediante los trámites de licencia Pública, aprobándose igualmente el expediente de excepción de multa. = 4º.- Que para estas obras sean impuestas contribuciones Especiales, dentro de los límites señalados por la Ley, una vez considerado el interés público y particular de las mismas. = 5º.- Que el gasto que impone dicha realización, oce con cargo a la concesión de las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo. = "Firma de Molina, a 15 de diciembre de 1969."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311- nº 2, de la vigente Ley de Régimen Local, y, consecuentemente, la mayoría exigida por el artº 717, del mismo cuerpo legal.

En este instante salen del Salón, los Ptes. Iglesias y Gómez.

2. Seguidamente se da cuenta de la aprobación definitiva por el Ministerio, de la modificación de volumen de la finca sita en el Camino Viejo de Buñola, que solicitaron las Monjas- Dominicas de Santa Catalina de Sena.

Se acuerda darle por enterada.

3. Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerdo. = 1º.- Que sean realizadas las Obras de Pavimentación Ornamental con Baldosas de Vidriaz "Cresfet" de 40 x 40 cms. del tramo de la calle de San Miguel, comprendido entre la Plaza

de la Mayor y la Plaza de la Virgen de la Salud, conforme al proyecto que sobre de pavimentación se acompaña y bajo la dirección de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento calle San Miguel, tamaño y con cargo a la Asociación de Comerciantes de la calle de entre St. Mayor y Virgen San Miguel. = 2º.- Que sean aprobados igualmente los respectivos Proyectos de condiciones Técnicas y Económicas Administrativas adjuntos, a la D. Comunicantes y los que deberá sujetarse íntegramente dicha realización y que van a su cargo.

expuestos al público durante el plazo reglamentario. = 3º.- Que una vez finalizado el plazo de exposición legalmente fijado a tal fin y remeltas las reclamaciones que, en su caso pudieran presentarse, sea concertada la realización de dicha obra por la Comisión Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMA DE MALLORCA

Permamente, en la modalidad de Convenio Directo, entre Administración y Municipio, a tenor de lo dispuesto en los art. 128-6) y 461-2º de la Ley de Régimen Local. = 4º.- Que sea trasladado este acuerdo a la Comisión, solicitante, quedando su asentimiento y teniendo constar expresamente que esta realización, deberá quedar sujeta a lo establecido, entre otros, a los efectos de condiciones Facultativas y Excepciones Administrativas que se acompañan, a la formalización del depósito que, en concepto de garantía se estipula, 47.119'- ptas. a la obligación de depositar en el Almacén Municipal el diez por ciento (10%) de la superficie apitada, en baldosas y a la formalización de escritura pública, a suministrarse esta Administración Municipal y la Comisión interesada, o persona representativa, legalmente autorizada a tal fin. = 5º.- Que el gasto que impone los honorarios a devengar en concepto de dirección técnica, 57.901'21 ptas. sean con cargo a la respectiva partida del Presupuesto Municipal. = Palma de Mallorca a 11 diciembre de 1969."

El Sr. Fiol, da amplias explicaciones sobre el tipo de la nueva pavimentación, que se adopta para este tramo de la calle San Miguel, a base de ladrillos, teniendo cierta similitud con la ya existente en otras vías municipales. La mejora se realiza a petición de la Asociación de Comerciantes de dicha calle, que son los que la costean, demostrando su afán que orienta en favor de las mejoras de la ciudad, siendo digno de aplauso tal comportamiento.

El Sr. Llirós, interroga que la obra se coordine con las de la Reforma de la Plaza Mayor, al objeto de que una no entorpezca la otra.

El Sr. Alcalde, dice que tomarán las medidas oportunas en el desarrollo de las obras de la calle San Miguel y Plaza Mayor, para evitar toda clase de interferencias.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

6, 7, 8, 9, 10, 11, 12. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se presentan a consideración para la realización de las siguientes:

obras de pavimentación - 4º 6. Acuerdo: 1º.- Que sean realizadas las obras de "Suelo Corriente" en varias calles, uniendo la Barberà, uniendo tales de Hiedra y Padre Escribí," de conformidad cubriendo también con el proyecto y presupuesto redactado por los Servicios Técnicos Ilustres Barberà; construcción municipal que se adjunta y que asciende a un total de 371.951'- ptas. Fuenti San Magín, no desglosadas en: Presupuesto Contrata: 243.540'- ptas. = Honorarios Ingenieros y arquitectos: 9.281'- id. = Id. id. Dirección: 10.993'- id. = Id. Ayudante S. P.

Ferral y Flecha Crespí. 5.153 - id. = Gastos de Locomoción: 3.987' - id. = Total: 371.954' - ptas. = Que no sean impuestas contribuciones especiales, toda vez que el beneficio que imponen dichas obras puede considerarse de carácter general para una amplia zona urbana, excluyendo así el concepto de beneficio privado. - Palma de Mallorca, a 16 diciembre de 1969."

Nº 7. "Acuerdo: = Que sean realizadas las obras de "Cubrir Cañizo de San Magín en la Distensión de la calle de Miquel Ferral," de conformidad con el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales que se adjunta y por un presupuesto total de 445.588' - ptas. desglosadas en: = Presupuesto contrato: 415.038' - ptas. = Honorarios Ingeniero, proyecto: 7.811' - id. = Id. id. dirección: 11.621' - id. = Honorarios Ayudante O.T. 5.448' - id. = Gastos de Locomoción: 3.610' - id. = Total: ... 445.588' - id. = Que no sean impuestas contribuciones especiales, toda vez que el beneficio que imponen dichas obras, puede considerarse de carácter general para una amplia zona urbana, excluyendo el concepto de beneficio privado. - Palma de Mallorca, a 16 de diciembre de 1969."

Nº 8. "Acuerdo: = Que sean realizadas las obras de "Construcción de Un Fuenyo sobre el Cañizo San Magín, en la calle de Flecha Felipe Crespí", de conformidad con el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales que se adjunta y por un presupuesto total de 409.784' - ptas. desglosadas en: = Presupuesto Contrato: 386.379' - ptas. = Honorarios Ingeniero, Proyecto: 6.524' - id. = Honorarios Ingeniero, Dirección: 7.726' - id. = Honorarios Ayudante O.T. 5.796' - id. = Gastos de Locomoción: 3.559' - id. = Total: 409.784' - ptas. = Que no sean impuestas contribuciones especiales, toda vez que el beneficio que imponen dichas obras, puede considerarse de carácter general para una amplia zona urbana, excluyendo el concepto de beneficio privado. - Palma de Mallorca, 16 diciembre 1969."

Nº 9. "Acuerdo: = Que sean realizadas las obras de "Fábricación - Asfaltado e Instalación de Conductos de Agua Potable, en las calles de Caridad, Tristes, y Tramo de la de Peder Petó", de conformidad con el proyecto y presupuesto redactado por los Servicios Técnicos Municipales q los de S.A.O.Y.A. que se adjuntan, y por una cuantía total de 434.390' - ptas., desglosadas en: = Presupuesto contrato: 417.051' - ptas. = Honorarios Ingenieros proyecto: 3.559' - id. = Gasto-

ESTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

varios Diciembre: 4.216'- id. = Honorarios 5.40.4.0.: 3.46.928'- id. = Honorarios Ayudante 0.9.: 3.162'- id. = Gastos Locomoción: 9.733'- id. = Total: 434.390'- ptas. = Que, dado el carácter de las obras de que se trata, sean aplicadas contribuciones Especiales, una vez estudiado el interés general y particular de las mismas, en la cuantía que se estime por la Comisión Especial de Contribuciones. - Palma de Mallorca, a 16 de diciembre de 1969."

Nº 10. "Acuerdo: Que sean realizadas las obras de "Pavimentación con Aglomerado Asfáltico y Drenaje de Aguas Pluviales de la calle de Tomás Fullán, en el tramo comprendido entre la calle de San Bartolomé y la de San Fulgencio," de conformidad con el proyecto y presupuesto presentado por los Servicios Técnicos Municipales que se adjunta y por una cuantía total de 875.066'- ptas. desglosada en: = Remanente contracta drenaje; 343.847'- ptas. = Id. id. pavimentación: 486.012'- id. = Honorarios Ingeniero, proyecto: 14.012'- id. = Honorarios Ingenieros, dirección: 16.598'- id. = Honorarios Ayudante 0.9.: 7.780'- id. = Gastos de locomoción: 7.317'- id. = Total: 875.066'- ptas. = Que, dado el carácter de las obras de que se trata, sean aplicadas contribuciones Especiales, una vez estudiado el interés general y particular de las mismas, en la cuantía que se estime por la Comisión Especial de Contribuciones, Especiales. - Palma de Mallorca, a 16 de diciembre de 1969."

Nº 11. "Acuerdo: Que sean realizadas las obras de "Pavimentación Asfáltica en Tramo de la Calle Oficina Provincial, entre las de Teniente Farres y Tintor Bernarcoggi," de conformidad con el Proyecto y Presupuesto redactado por los Servicios Técnicos Municipales y por un total de 103.668'- desglosadas en: = Remanente contracta: 97.322'- ptas. = Honorarios Ingenieros Proyecto: 2.000'- id. id. dirección: 3.000'- id. = Id. Ayudante 0.9.: 1.500'- id. = Gastos de locomoción: 846'- id. = Total: 103.668'- ptas. = Que dado el carácter de las obras de que se trata, sean aplicadas contribuciones Especiales en la cuantía que se señale en su día por la Comisión Especial. - Palma de Mallorca, a 16 diciembre de 1969."

Nº 12. "Acuerdo: Que sean realizadas las obras de "Pavimentación Asfáltica de las calles Oblatas, Abdal y Belchite" de conformidad con el Proyecto y Presupuesto redactado por los Servicios Técnicos Municipales y por un total Presupuesto de 698.138'- ptas., desglosado en: = Presupuesto contracta: 651.808'- ptas. = Honorario

rios Inquiero, proyecto: 11.174 - id. - Id. id. id. dirección: 13.236 - id. -
Id. Ayudante O. P.: 6.204 - id. - Gastos tramación: 5.755 - id. - Total: 693.178 - plazas. = Que sean aplicadas contribuciones especiales, una vez estudiado y considerado el interés público y privado de las obras, en la cuantía que se determine por la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. = Palma de Mallorca, 16 diciembre 1969."

Para las anteriores propuestas transmítas, se acuerdan las condiciones de carácter general que figuran a continuación: "Que sean aplicados los pliegos de condiciones técnicas y económicas que se adjuntan y que deben constituir la ley de la realización que nos ocupa, expandiéndose seguidamente a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = Que, una vez transcurrido dicho plazo, sea convocada la oportuna subasta en forma reglamentaria, según se establece en el Cap. II, Sección 3º del siguiente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales. = Que se ponga en conocimiento de la Delegación de Obras Públicas, Jefatura Provincial de los Servicios Hidráulicos de Baleares, a efectos de la emisión del oportuno informe. = Que el gasto que la realización impanga, sea a cargo a los correspondientes partidos del siguiente Impuesto local de Urbanismo".

El Sr. Fiol, manifiesta que las propuestas que defiende en conjunto, son como consecuencia de las mejoras apuntadas por el Honr. Sr. Alcalde, en sus recorridos por los barrios. Destaca la importancia de la mejora que constituyen los puentes, como medio de facilitar la circulación, acortando distancias, particularmente para los que residen en aquellas zonas.

El Sr. Alcalde, expresa la satisfacción por la labor desarrollada en beneficio de las barriadas afectadas y anuncia que el próximo año tendrá nuevas reuniones con los Alcaldes Fedáneos, para discutir las medidas sortidas en sus demarcaciones.

Se acuerda aprobar las propuestas transmítas, haviéndose constatado la existencia de la mayoría, requerida por el artº 717, de la siguiente Ley de Régimen Local, para los acuerdos de obras en las que se apliquen contribuciones especiales.

Seguidamente se acuerda aprobar los dictámenes que se insertan



se acuerda aprobar - a continuación:

Nº 14. Excmo. Sr.: - El objeto de mejorar el servicio de suministro de agua a aquellas zonas formadas por las calles de Gral. Trinitat de Rivera, Joan Maragall, Tomás Fortea y Tres Galdos, cuyo servicio actual es deficiente, los Servicios Técnicos de este Servicio Municipalizado, han redactado el adjunto proyecto consistente en la unión del anillo formado por las citadas manzanas con un tramo de red a transcurrir por la Avenida Gral.

M
Trinitat de Rivera. - El presupuesto de dicho proyecto se eleva a la cifra de 86.336'00 ptas., las cuales de acuerdo a su aprobación podrían satisfacerse con cargo a la Tarjeta n° 276, art. 1º Cpts. VV. del siguiente Presupuesto Municipal de Gastos. - Expreso quanto antecede, el Teniente de Alcalde que suscribe, cumplimentando el acuerdo del Consejo de Administración de este Servicio Municipalizado en sesión celebrada el dia 14 de los corrientes, tiene el honor de dejar a V.E. el presente escrito y adjunto proyecto, así como proponerle la aprobación del mismo y su urgente realización. - Este es el parecer del Teniente de Alcalde que suscribe, no obstante V.E. como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportun. - Palma de Mallorca, 12 diciembre de 1969. - S.M.A.V.C. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración. Francisco Laguardia. - Fubicado."

Nº 15. "Excmo. Sr.: - La red actual de distribución de agua en los sectores El Fortí y Son Nadalit, ha sido realizada a medida y a través de las peticiones de los interesados en el suministro de agua y, naturalmente, cortada por los mismos. - Consecuencia inmediata de ello ha sido que, en multitud de casas, la red, en vez de ser reticulada, se ha convertido en ramificada, dando lugar a una deficiente alimentación. - Con objeto de mejorar el servicio en los citados sectores, y a su vez unir y corregir las deficiencias apuntadas, los Servicios Técnicos de este Servicio Municipalizado han redactado el adjunto proyecto consistente en completar la red actual conectándola entre sí, limitándose a prolongar los ramales iniciados para poder ser conectados de forma que quede un servicio el sistema reticulado. - Al mismo tiempo se prevé la instalación de un considerable número de salidas para poder auxiliar pequeños sectores para que, en caso de avería, reducir al todo lo posible las molestias de los usuarios. - El presupuesto de la obra en medida se eleva a la cantidad

de 402.750'00 ptas., las cuales podrían satisfacerse, de nuevo en su
plenaria aprobación, con cargo a la Partida n° 376, artº 1º; capº VI del
vigente Presupuesto Municipal de Gastos. - Por todo lo expuesto, el
Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con lo acorda-
do por el Consejo de Administración de este Servicio en sesión ce-
lebrada el dia 11 de los corrientes, tiene el honor de llevar a V.E.
el presente escrito y proponer a V.E. la aprobación del citado proyec-
to, así como su realización de forma inmediata. - Este es el pone-
cer del Teniente de Alcalde que suscribe, sin embargo V.E. como de
costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. - Talma de Ma-
llona, 1º diciembre de 1969. = S.M.A.Y.A. El Teniente de Alcalde Presi-
dente del Consejo de Administración, - Francisco Taguendo - Subvici-
do. "

Nº 16. "Excmo. Sr.: - Al objeto de completar la dotación de red
de alcantarillado sanitario en un pequeño tramo de las calles
Juan Moragall y Zamáiz Fortera, los Jefes técnicos de este Ser-
vicio Municipalizado, han redactado el adjunto proyecto corres-
pondiente a la obra a realizar y suyo presupuesto se eleva a la
cantidad de 26.900'- ptas. las cuales de nuevo en su aprobación,
podrían satisfacerse con cargo a la Partida n° 375, artº 1º; capº
VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. - Expte en mano.
asimismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, cumplimentando el
acuerdo del Consejo de Administración de este Servicio Municipaliza-
do, en sesión celebrada el dia 11 de los corrientes, tiene el hon-
or de llevar a V.E. el adjunto proyecto y proponerle la aprobación
del mismo, así como su inmediata realización. - Este es el pone-
cer del Teniente de Alcalde que suscribe, sin embargo V.E., como
de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. - Talma-
de Mallona, 1º diciembre de 1969. = S.M.A.Y.A. El Teniente de Alcalde
Presidente del Consejo de Administración, - Francisco Taguendo.
Subviciado."

Nº 17. "Excmo. Sr.: - Para la Dirección Facultativa del Puerto de
Talma, fue formulada a este Servicio una denuncia referente
a que en un sector de "S'Algo Solga", las aguas fecales pro-
cedentes de varias edificaciones, eran directamente vertidas al
Torrente de dicho nombre y, consecuentemente al interior del

MUNICIPIO DE PALMA DE MALLORCA

Fuero. - El objeto de poder obligar a tales vecinos a sustituir las correspondientes asomadas a la red de alcantarillado, los Servicios Técnicos de este Servicio Municipalizado han redactado el adjunto proyecto consistente en el tendido de un tramo de red de alcantarilla en la calle 277 que facilitará la evacuación de las mencionadas aguas fecales. Los presupuestos de dicho proyecto se eleva a la cantidad de 146.643'00 ptas., las cuales, de merecer su superior aprobación podrían satisfacerse con cargo a la Partida n.º 275, del art. 1º del Cap. VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. - Expuesto quanto antede, el Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de este Servicio, en sesión celebrada el dia 11 de los corrientes, tiene el honor de llevar a V.E. el presente escrito y adjunto proyecto y proponerle acuerdo de la aprobación del mismo y su inmediata realización. - Este es el parecer del Teniente de Alcalde que suscribe, no obstante V.E. como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. - Palma de Mallorca, 12 diciembre de 1969. - S.M.A.Y.A. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, Francisco Yagüindo. - Fubriado.

Nº 18. "Excmo. Señor. - El objeto de diminuir deficiencias en la red de alcantarillado sanitario en la calle Escultor Galván, tramo comprendido entre la c/ Balmer y Tras Lisi Jau, los Servicios Técnicos de este Servicio Municipalizado, han redactado el adjunto proyecto de las obras que estiman necesarias al efecto indicado y cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 55.861'00 ptas., las cuales, de merecer su aprobación, podrían satisfacerse con cargo a la Partida n.º 275, del art. 1º, del Cap. VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. - Expuesto quanto antede, el Teniente de Alcalde que suscribe, cumplimentando el acuerdo del Consejo de Administración de este Servicio en sesión celebrada el dia 11 de los corrientes, tiene el honor de llevar a V.E. el adjunto proyecto al presente escrito y proponerle la aprobación del mismo y su inmediata realización. - Este es el parecer del Teniente de Alcalde que suscribe, no obstante V.E. como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. - Palma de Mallorca, 12 diciembre de 1969. - S.M.A.Y.A. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, Francisco Yagüindo. - Fubriado."

Nº 19. "Palma, 12.: - Debido a la profunda ensuciaci n que se est a efectuando en la c/ Dr. Andris Felis, como consecuencia de las obras de su pavimentaci n asfaltica y debido a la crecida, pese a la obligada profundidad en que est a situada la conducci n de aguas residuales, se ha impuesto la urgente necesidad de la reconstrucci n de varios tramos de la misma, asi como la posterior con hormig n en masa, tanto para la red como para alcantarillas existentes. - Todo ello para conseguir una perfecta compactaci n del firme sin que se produzcan las frecuentes averias. - A tal objeto, los Servicios T cnicos de este Servicio Municipalizado, han elaborado el adjunto proyecto de las obras a realizar y cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 67.500 ptas., las cuales en caso de merecer su aprobaci n, podrian satisfacerse con cargo a la Partida n  275, art  12, cap  22 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. - Por todo lo expuesto, el Teniente de Alcalde que suscribe, cumplimentando el acuerdo del Consejo de Administraci n de este Servicio Municipalizado, en sesi n celebrada el dia 11 de los corrientes, tiene el honor de dejar a V. E. el presente escrito y adjunto proyecto y proponerle su aprobaci n del mismo, asi como su urgente realizaci n. - Este es el parecer del Teniente de Alcalde que suscribe, sin obstante V. E., como de costumbre, acordar  lo que mejor estime oportuno. - Palma de Mallorca, 12 diciembre de 1969. S.M.A.Y.A. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administraci n, - Franus Giquindos. - Rubriado."

26.

Se acuerda aprobar la propuesta que se insula con
puesta sobre la mesa de: "Acuerde. - 1.- Ampliar el Reglamento del Servicio Municipalizado nombraci n del Servicio de Tapas Finales, con monopolio, en regimen de explotaci n del Municipializado de Tercera, con un nuevo Apartado cuyo texto dir a: Denominaci n. - Tapas Finales.
Art. 24.- A todos los efectos, adoptar  el nombre de "Servicio T cnico Municipalizado de Palma de Mallorca". - y 2.- Que en observancia de lo dispuesto en el art  113 en relaci n con el art  109 de la Ley de R egimen Local, sea expuesto al p ublico el acuerdo, durante quince d as, a efectos de reclamaci n. - No obstante, el Excmo. Ayuntamiento adoptara la resoluci n que estime procedente. - Palma, 11 de diciembre de 1969. - El Concejala Presidente del Consejo de Administraci n, - Franus Garmis. - Rubriado."

El Sr. Alcalde, explica que el cambio de denominación del Precio, obedece a ingenuidad propia, que estimo más correcto titulartlo "Inventario Municipalizado", en vez de "Términos Fiscales".



87.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda Modificar "Memoria de la Alcaldía, sobre modificaciones de la Ordenanza Fiscal. Sección Ordenanza Fiscal, que establece el Arbitrio sobre el Instrumento del Valor de los Terrenos y Tabla de Reguladora del Arbitrio, los Tipos Unitarios del Valor teniente en Venta de los Terrenos Encalvados, sobre Instrumento Valor de su este término Municipal. - El que suministra, Alcalde-Presidente de este Término" de este término. - Dijo Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración de la Cámara Municipal.

En la Memoria de la Alcaldía, sobre modificaciones de la Ordenanza Fiscal, correspondiente a la exacción municipal del Arbitrio sobre el Instrumento del Valor de los Terrenos, formado por la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, cuyo dictamen comparte y hace uso enteramente esta Alcaldía. - Las variaciones o introducción consisten en dar nueva redacción a la mencionada ordenanza, reflejando, al par que la experiencia obtenida en el transcurso del tiempo, las directrices dictadas por la más reciente legislación y prudencia; teniendo en cuenta, en la fijación de tipos impositivos, el tiempo de tenencia de la finca y los incrementos de valor obtenidos, de tal modo que a menor número de años de tenencia se aplica mayor tipo impositivo, y éste es más elevado cuando los incrementos que se producen son mayores, hasta alcanzar el tipo máximo del 25 por 100 autorizado por la Ley. - El escalonamiento de los tipos impositivos es tal, que oscila entre el 0'50 y el 25 por 100, en oposición a los anteriores que estaban fijados entre el 3 y el 20 por 100, consiguiéndose así una mayor elasticidad y, conseqüentemente, más justa y equitativa distribución de la carga tributaria. - Para dar cumplimiento a la obligación impuesta por el artº 511 de la Ley de Régimen Local, se procede a la fijación de los tipos de valor corriente en venta de los terrenos encalvados en el término municipal para el trienio 1970-1972. - La determinación de los expresados tipos unitarios de valor corriente en venta, por metro cuadrado, se ha establecido de manera prudencial y atemperandolos al incremento de valor real del periodo 1964-1970, habida cuenta de que no se había producido modificación de la Tabla de Valores. - La ocurrencia, conveniencia y utilidad de dichas modificaciones, quedan sobradamente justificadas por el contenido del artº 511 de la Ley de Régimen.

rigente y por la Orden Ministerial de 10 de Agosto de 1.965, así como para las necesidades económicas del presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1.970 y los sucesivos. - Todo lo cual se expone a la Corporación Municipal en pleno que prestará su aprobación a las mencionadas modificaciones, si procede, una vez dimitido el proyecto presentado. - En Palma de Mallorca, a diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. - El Alcalde Presidente, - Gabriel Abramora. - Rubricado.

Acto seguido se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Rentas y Presupuesto, cuyo resumen se inserta a continuación:

"La Ordenanza Fiscal reguladora del Arbitrio sobre el Incremento del valor de los terrenos, en su texto actual, lleva muy cerca de veinte años de vigencia, pues ni bien en 1955 se introdujeron en la misma pequeñas modificaciones, éstas tuvieron por único objeto la adaptación de las ligeras variantes que la Ley de Régimen Local en su texto refundido de 24 de junio de 1955 produjo sobre la normativa legal anterior. - Desde entonces hasta la fecha, el aumento de la población, la actividad municipal poniendo en marcha los planes y proyectos de urbanismo, con los fundamentales servicios que en ellos van implicados y la gran demanda de edificaciones para viviendas, motivaron el que muchos terrenos, en breve plazo se vieran convertidos de terrenos rústicos en urbanos, o, al menos, en terrenos de perspectivas urbanas de próxima realización. - La especulación en torno a los terrenos, influidos en mayor o menor grado por el rápido crecimiento urbano de nuestra ciudad, originó se produjeron con gran fuerza las plus valías territoriales, siendo de razonar que, en este aumento de valor, obtenido de modo fácil y económico o sin igual esfuerzo de los propietarios, y debido a factores más o menos influidos por la Administración Municipal, tomé esta otra parte, en aplicación de un elemental principio de justicia distributiva. - De otra parte, también desde la implantación del arbitrio de que se trata, se han producido alteraciones de cierta importancia en los textos legales y, sobre todo, los tribunales se han pronunciado abundantemente sobre muchos de los conceptos de derecho positivo, aclarando puntos oscuros y estableciendo directrices en cuanto a la interpretación de numerosos problemas relacionados con el arbi-



trío que tan justa base tiene. - Por Orden Ministerial de 10 de Agosto de 1965 se recuerda a los Ayuntamientos la obligación que el artº 515 de la Ley de Régimen Local impone a los Ayuntamientos de fijar cada tres años los tipos de valor corriente en venta de los terrenos incluidos en el término municipal; y para procurar la más recta aplicación de los indicados unitarios, recomienda la aprobación simultánea de normas que regulen las condiciones de estimación, tales como la longitud mínima de fondo en los terrenos sujetos, deducciones para edificios o dormitorios necesarios para su utilización, servidumbres y otras limitaciones del dominio, concurrencia con dos o más vías públicas con valores diferentes y cualquier otra circunstancia que pueda contribuir a la mayor equidad y simplificación de las valoraciones en garantía de los obligados al pago. - Por todo ello, la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, estando llegado el momento de dar una nueva redacción a la mencionada ordenanza en que se reflejarán, aparte que la experiencia obtenida en el transcurso del tiempo, las directrices dictadas por la más reciente legislación y jurisprudencia; y, por ello, procedió al estudio detenido, por no decir exhaustivo, de los múltiples problemas que, en la aplicación del arbitrio, se producen. Fruto de tales estudios es el nuevo texto que se somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento, texto que, dividido en cuatro partes principales, comprende las pertinentes normas. - Esta nueva ordenanza, en su parte primera, se refiere al objeto del arbitrio; periodo impositivo y nacimiento de la obligación fiscal; base impositiva; determinación de valores; procedimientos (documentación, caros de terrenos con más de una fachada, fondo normal y exento de los terrenos, longitud de fachada, servidumbres e irregularidades); deducciones; tipos unitarios del valor corriente en venta; tipos del gravamen; actos sujetos y exentos (donación, permute, compraventa, cesión de bienes, devolución en pago y cesión de derechos, el uno más el otra mitad propiedad, el dominio directo o el útil en los casos ejemplificados, la apertura de socios a sociedades, la disolución de éstas y coniguiente adjudicación de bienes, la sucesión testada o abierta testada a título general o particular, herencia, legados, mandados, etc.); transmisión de propiedad horizontal; hipotecas; adjudicaciones a comercios; bienes parafinales y de sociedad conyugal; expedientes de dominio

y actas de notariedad; cesiones gratuitas al Ayuntamiento para obras y planes de urbanización; expropiaciones; personas sobre las que recae el arbitrio y aquellas que vienen obligadas a pagarlos; exacciones y reducciones; procedimiento administrativo (declaraciones, compraventa de los mismos, expedientes, litigios, comunicaciones, reclamaciones y su justificación, representación o apoderamiento de interesados, peritajes y honorarios de los peritos, resoluciones y actos administrativos, plazos para hacer efectivas las liquidaciones, consignación o depósito, fraccionamiento de pago, unidad de actuaciones, notificaciones en caso de demérito desconocido). En su parte segunda, se regula la denominada Tasa de Equivalencia a que están sujetas las Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, Sociedades Civiles y Merchantiles y Personas jurídicas de toda clase, por los terrenos otros en el término municipal de Salma; dando lugar a la creación de la matrícula de Entidades sujetas a dicha tasa con exposición de los inmuebles afectados y constancia de las altas o bajas que se produzcan. - Las partes tercera y cuarta, respectivamente, se refieren a los casos de infracciones, sanción y demandación; partidas fallidas, liquidaciones previas e avances, legislación aplicable, etc."

Documento que finaliza así: "Por todo lo cual, la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, estimando que, la nueva redacción del texto de la Ordenanza reguladora del Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos y el Índice de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos inclavados en este término municipal para el trienio 1.970 - 1.972, son conforme a derechos y a las necesidades económicas que cabe tener en cuenta en el Fuentepasto Municipal Ordinario para los ejercicios de 1.970 y siguientes, se honra en proponer al Excmto. Ayuntamiento de Salma la adopción del siguiente Acuerdo. - Se acuerda aprobar el nuevo texto adjunto de la Ordenanza reguladora del Arbitrio sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, para el ejercicio de mil novecientos setenta y nueve; y, animando, se aprueba el Índice y Tabla de los tipos unitarios, por metro cuadrado, del valor corriente en venta de los terrenos inclavados en este término Municipal, para el trienio 1.970 - 1.972, unido a la Ordenanza citada." - Este es el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones.

nes, no obstante, V. E. resolverá lo que estime más acertado. En Salma de Mallaca, a quince de diciembre de mil novecientos veintay nueve. = El Encargo de Alcalde delegado de Hacienda y Fazenda y Encargos. = Luisas Oliver. - Firmado."

El Sr. Oliver Quetglas, defiende el dictamen, diciendo que periódicamente, se ha de modificar la valoración de los terrenos, ajustándola a las revalorizaciones registradas como precio corriente, según disponen los preceptos legales vigentes, aprovechándose la coyuntura para mejorar en si la ordenanza.

El Sr. Llera, indica que quede sobre la mesa, por cuanto varios de los miembros del Comité, no tienen suficiente conocimiento del alcance de la modificación.

El Sr. Oliver Quetglas, señala que se remitió copia de la modificación a los señores componentes del Comité. Dijo adicudo, que no se opone a que quede sobre la mesa, pero la modificación es el punto de estudio minucioso y sólo significaría retrasar la aprobación.

El Sr. Llinares, solicita se le explique el aumento de base tributaria, que representará para diversas calles.

El Sr. Oliver, dice que en la Vía Roma, calle de primera categoría, el aumento es de un cincuenta por ciento.

El Sr. Llinares desea conocer la repercusión en la calle Jaime III, dado que en la Vía Roma son casas viejas.

El Sr. Oliver Quetglas, le contesta diciendo que también representa un 100 por 100.

El Sr. Llinares, dice que está conforme por cuanto aún no inferior al precio actual, en que se realizan las operaciones.

El Sr. Llino, interviene recordando que las bases de tributación no son de arbitrio, y, por tanto, la repercusión no es tan grande como parece ya que se ha tenido en cuenta el tanto por ciento. Dijo adicudo que le parece más adecuado un aumento por este concepto que cualquier repercusión en artículos alimenticios de primera necesidad, recogida de bancos, suministro de agua, etc.

El Sr. Oliver Quetglas, manifiesta que el arbitrio oscila entre el 0'5 al 25 por ciento, según trámite y cantidad.

El Sr. Llera, estima que dadas las explicaciones votará a favor.

del dictamen, dado que tiene plena confianza en la labor que realiza la Comisión de Fiestas y Exposiciones.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia de la mayoría exigida por el artículo 71.7, de la siguiente Ley de Régimen Local.

2.8.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Moción proponiendo "Al Excmo. Ayuntamiento Fleus. - Visto el escrito del Abogado otorgamiento nuevo Municipal, requiriendo que dada la antigüedad de la comisión para pleitos en virtud de poder para pleitos general, de que dispone dicha Sociedad, se hace necesario el otorgamiento de nuevo poder, previo el correspondiente acuerdo corporativo, cuya certificación del mismo servirá de base para la autorización del documento público de referencia, que otorgaría esta Federación. - Por ello, según contenido del art. 102 de la Ley de Régimen Local (apartado i) en relación con el 339 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Entidades Locales, esta Alcaldía, Tropone: -

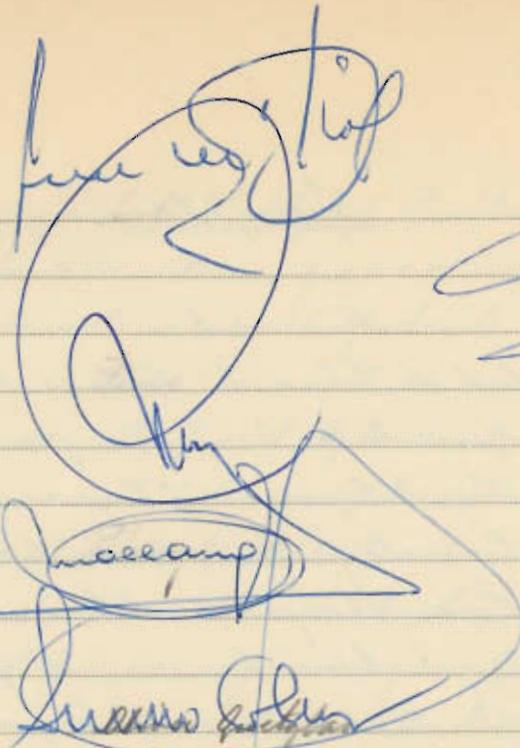
- 1.- El otorgamiento de nuevo poder general para pleitos en los que actúe este Excmo. Ayuntamiento, como demandante o demandado, confiriendo su representación correspondiente. -
- 2.- Que se faculte a esta Alcaldía para el otorgamiento del poder notarial que proceda, a cuyo efecto se expedirá certificación del presente acuerdo municipal. - Fecha 15 diciembre de 1.969. - El Alcalde, Gabriel Alvarado. - Fubicado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, habiendo presentado excusa legal los señores Jiménez, Vidal, Benítez Salam, y Flanás, el Sr. Presidente, viendo lo hora diez y nueve y veinte y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifiquen.

El Alcalde,
G. Alvarado

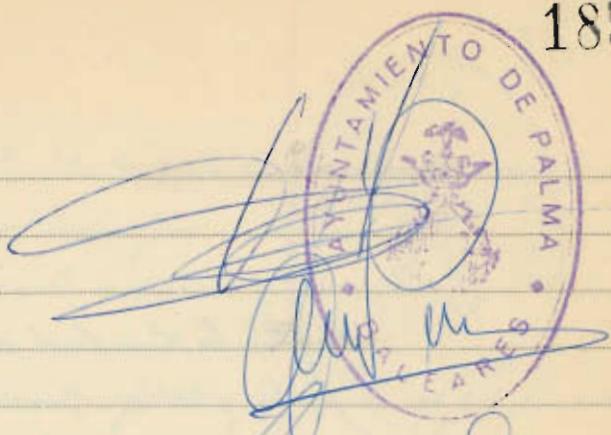
luis rey



luis rey

luis rey

luis rey



luis rey

luis rey

luis rey

P. Hornerat

Baena

Baena

Baena

Pedro Hornerat

Pedro Hornerat

Pedro Hornerat

El Interventor,

Alabilla

El Secretario interino,

J.